

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

| | |
|------------------------|--|
| DEPENDENCIAS VISITADAS | Centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi (Badajoz) |
| FECHA DE LA VISITA | 13, 14 y 15 de junio de 2023 |
| EQUIPO DE LA VISITA | Personal técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y una técnica externa psicóloga. |
| OBJETO DE LA VISITA | Visita de seguimiento. Se comprobó la realización de las Sugerencias realizadas en la anterior visita. Durante la visita se mantuvieron reuniones con el equipo de dirección, y equipo técnico, así como con personal educativo y personal de seguridad. Se realizaron entrevistas reservadas con menores, así como reuniones grupales. Se inspeccionaron las instalaciones. Se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, el sistema de quejas, y se visualizaron grabaciones de la aplicación de medios de contención. |
| FICHA ACTUALIZADA A | 25/04/2024 |

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECIFICAS

Fecha actualización información 27/12/23

1 - Durante la visita se observó que los vigilantes de seguridad, que visten uniforme y portan grilletes y porras, están presentes de forma constante y cercana en el día a día del centro, estando incluso en el interior de las aulas, lo que cuestiona la autoridad del profesorado, y se aleja sobremanera de la normalidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, generando un ambiente de vigilancia extrema y tensión sobre las personas internas.

A este respecto, el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 125 de su informe CPT/Inf(2017)34, tras la visita a España considera que «el hecho de que el personal de seguridad que tiene contacto directo con menores lleve defensas de goma a la vista no conduce a fomentar relaciones positivas entre el personal y los internos. Más aún, el hecho de llevar uniformes y defensas de goma contribuye a crear un entorno carcelario en instituciones de menores».

Los vigilantes de seguridad que trabajan cerca de los menores no deberían llevar uniforme, ni grilletes y mucho menos, defensas de goma. La presencia de este personal debería limitarse al máximo, para hacer posible la creación de un entorno seguro educativo en el que se facilite el proceso de reintegración social de menores, de conformidad con el principio del interés superior del menor.

De la experiencia acumulada visitando centros de menores infractores, este MNP ha observado que la presencia de los vigilantes de seguridad se ciñe únicamente al control de seguridad. Como responsables de la seguridad en las zonas donde residen las personas internas, es habitual que exista la figura del auxiliar de control educativo, cuya función principal es garantizar la seguridad en el interior del centro, pero sin portar elementos de seguridad como porras o grilletes.

Se propone a esa Administración una reflexión sobre la creación de esta figura, rebajando en consecuencia la presencia de estos profesionales.

Fecha actualización información 24/04/24

2 - Tras el visionado de las grabaciones, se comprueba un uso desproporcionado de la fuerza por parte de los vigilantes de seguridad, estando el personal educativo y cuidador presenciando esa forma de actuar sin que realicen ninguna intervención de mediación.

RECOMENDACIÓN Que se asegure que todo el personal del centro recibe el mensaje de que el uso desproporcionado de la fuerza no es admisible, por constituir una forma de maltrato que no será consentida.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Se solicita la remisión del citado protocolo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

3 - El MNP recuerda la importancia de garantizar que cualquier intervención física del personal de seguridad sea estrictamente necesaria y proporcionada. El artículo 56.2 de la Ley Orgánica 5/2000, 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, reconoce a los menores internados en su apartado a) el «derecho a que la entidad pública de la que depende el centro vele por su vida, su integridad física y su salud, sin que puedan, en ningún caso, ser sometidos a tratos degradantes o a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor arbitrario o innecesario en la aplicación de las normas».

Para velar por tal derecho, esa Administración cuenta actualmente con el «Protocolo de actuación ante conductas violentas», firmado con fecha 12 de junio de 2023 que no recoge la necesidad del visionado de contenciones mecánicas practicadas por parte de la dirección del centro.

A la vista de las quejas recibidas y del visionado de las grabaciones realizado por el MNP, resulta pertinente que la dirección del centro visualice todas las grabaciones en las que se ha utilizado un medio de contención, y emita, respecto de cada una, un informe acerca de la idoneidad, correcta aplicación y duración de la contención, con el fin de reforzar la supervisión de la actuación del personal de seguridad.

RECOMENDACIÓN Que se regule la captación, extracción, conservación y emisión por parte de la dirección de un informe tras el visionado de una contención, de cara a calificar la actuación del personal que interviene en la misma y evitar la existencia de disfunciones, y en su caso, comunicar e iniciar la actuación pertinente ante el Juzgado y la Fiscalía de Menores.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Se ha solicitado el protocolo en la conclusión 2.

Fecha actualización información 24/04/24

4 - El sistema de videovigilancia y videograbación disponible no capta ni graba sonido.

El criterio del MNP es el de que la existencia de dichos sistemas incluya esta posibilidad a los efectos de la prevención de malos tratos en el ámbito de la privación de libertad. Además, cabe destacar que dicho sistema garantiza y facilita el esclarecimiento de incidentes.

RECOMENDACIÓN Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación del centro capte y grabe sonido, a los efectos de prevenir malos tratos a menores, así como facilitar el esclarecimiento de incidentes que se puedan producir.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución -Se solicita información sobre la fecha prevista de implementación del sistema de videograbación con audio.

Fecha actualización información 24/04/24

5 - Durante la visita se expresó que cuando se producen lesiones, no se remiten al Juzgado ni al Fiscal de Menores los correspondientes partes de lesiones realizados por los profesionales de medicina de la empresa externa encargada de ese servicio, en contra de lo establecido en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Del examen de algunos partes de lesiones emitidos se constató, entre otras cuestiones, que no incorpora todos los elementos de Recomendaciones del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo, pues no incluye la opción de añadir fotografías, y no siempre se describe la forma en la que la persona lesionada refiere que se produjeron las lesiones.

Además de la dificultad existente para entender el contenido del documento médico, que siempre se escribe a mano, también se tuvo conocimiento de que no se entrega una copia del parte de lesiones al menor.

RECOMENDACIÓN Que se garantice respecto de los partes de lesiones:
- Que se remitan al Juzgado y al Fiscal de Menores.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

- Que se describa la forma en la que la persona refiere que se produjeron las lesiones, un juicio de compatibilidad, así como fotografías de las lesiones, conforme a lo establecido en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo.
- Que se entregue en todo caso una copia a la persona interna.
- Que los mismos sean emitidos en un documento informático, con el fin de que sean fácilmente legibles.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución -Se solicita la remisión de los partes de lesiones del año 2024 hasta la fecha de contestación de este escrito, así como de las comunicaciones remitidas a los juzgados de menores y fiscalía de menores competentes.

Fecha actualización información 24/04/24

6 - El uso desproporcionado de la fuerza por parte del personal de seguridad se emplea incluso a menores con discapacidad intelectual y del desarrollo. En dos de las nueve grabaciones analizadas se aplica a personas con una discapacidad acreditada del 75% y del 33%. Analizado el libro de contenciones de los años 2022 y 2023, se comprueba que proporcionalmente los menores con discapacidad sufren un mayor número de contenciones.

Este dato cobra una mayor relevancia considerando que en el protocolo en el que se regula la aplicación de medios de contención, no se tienen en cuenta sus características físicas y psíquicas. Este porcentaje desproporcionado de aplicación de contenciones a menores con discapacidad, refleja que la respuesta educativa que reciben es inadecuada, alejada de sus necesidades. El internamiento resulta ser una situación más hostil y desequilibrante en caso de discapacidad intelectual o del desarrollo, en el que se da una respuesta violenta a su expresión del malestar o tensión psicológica.

RECOMENDACIÓN Que se revise con enfoque de discapacidad los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución El seguimiento de esta recomendación se hace en el expediente 23019795

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/12/23

107 - Se trata de una visita de seguimiento al centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi, la última visita efectuada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se realizó en septiembre de 2016.

Fecha actualización información 24/04/24

108 - Las personas que ingresan en el centro son ubicadas en el módulo de acogida/aislamiento. A este mismo módulo son derivadas las personas a las que se les aplica una contención mecánica mediante grilletes o un aislamiento provisional, por lo que menores recién ingresados comparten espacio con personas internas que están en estado de gran agitación.

El espacio muestra un aspecto carcelario e inadecuado para menores que han de residir en un entorno que pretende favorecer su reeducación e integración social: Las habitaciones no tienen apenas luz natural, y la luz artificial es muy deficiente.

El ingreso en un centro de internamiento de menores supone un impacto psicológico y emocional, por lo que el proceso de acogida debería ser en un entorno más acogedor y amable, no amenazante, que transmita el enfoque reeducativo del internamiento, desde un modelo de cuidado y buen trato.

RECOMENDACIÓN Que se habilite una zona distinta de la actual para los nuevos ingresos en el centro, y que

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

tengan acceso a un patio que sea más grande, donde puedan realizar actividades deportivas.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre el número de veces que ha sido utilizado el patio del módulo de aislamiento/acogida desde septiembre de 2023 hasta la fecha de recepción de este escrito, especificando si ha sido utilizado por menores del módulo de acogida, o por menores a los que se ha aplicado un medio de contención o una sanción de separación de grupo.

Fecha actualización información 24/04/24

109 - Por otra parte, el patio del módulo de acogida/aislamiento es muy pequeño, y está encajonado entre cuatro paredes, que impide la entrada de rayos de sol, no dispone de ninguna instalación deportiva y, además, tiene una zona con concertinas. Según se pudo saber, este patio puede ser utilizado por menores a los que se les ha aplicado una contención mecánica, aislamiento provisional o separación de grupo. Se observa en algún informe de seguimiento de cumplimiento de separación de grupo, realizado por profesionales de psicología del centro, que recomienda usar un patio alternativo, por las limitaciones y reducidas dimensiones del patio del módulo de ingresos. Se deberían utilizar otras instalaciones exteriores que permitan a las personas internas disfrutar del aire libre y realizar actividades deportivas.

RECOMENDACIÓN Que no se utilice el patio del módulo de acogida/contención por no reunir las condiciones mínimas.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre el número de veces que ha sido utilizado el patio del módulo de aislamiento/acogida desde septiembre de 2023 hasta la fecha de recepción de este escrito, especificando si ha sido utilizado por menores del módulo de acogida, o por menores a los que se ha aplicado un medio de contención o una sanción de separación de grupo.

Fecha actualización información 24/04/24

110 - Durante la visita se indicó que se estaba elaborando un nuevo dossier de ingreso para las personas que ingresan en el centro.
Se solicita información sobre si ya está en uso el citado documento, y en caso afirmativo, la remisión de una copia.

Fecha actualización información 24/04/24

111 - No se dispone de dossier de ingreso en distintos idiomas.

RECOMENDACIÓN Que se garantice la disponibilidad del dossier informativo del centro en varios idiomas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución -Se solicita la remisión del actual dossier de ingreso.

Fecha actualización información 24/04/24

112 - Tanto el patio de acogida/aislamiento como el patio más grande, tienen instaladas concertinas, que muestran un aspecto carcelario e inadecuado para menores que han de residir en un entorno que pretende favorecer su reeducación y reintegración social, de conformidad con el principio del interés superior del menor.

RECOMENDACIÓN Que se retiren las concertinas instaladas en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en la próxima visita.

Fecha actualización información 24/04/24

113 - Se observó que algunas habitaciones dan a un edificio que está al lado, y carecen de cortinas que preserven la intimidad de quien está en esas habitaciones.

RECOMENDACIÓN Que se instalen cortinas en las habitaciones que garanticen a las personas que están en las mismas salvaguardar su intimidad.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Seguimiento de resolución -Se solicita información sobre si las personas que residen en las habitaciones pueden subir o bajar las persianas en cualquier momento, sin tener que pedirlo al personal del centro.

Fecha actualización información 24/04/24

114 - Las habitaciones se encontraban completamente despersonalizadas (sin fotos, dibujos, etc.).

RECOMENDACIÓN Que se permita a las personas internas personalizar sus habitaciones.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución -Será objeto de seguimiento en próxima visita

Fecha actualización información 24/04/24

115 - Tampoco tenían mesas ni sillas, lo que no favorece la realización de actividades como el estudio, la escritura o la lectura de libros. Solo se vio una habitación que tenía una mesa con banco incorporado metálico anclado al suelo, que no responde a las necesidades ergonómicas de menores y adolescentes.

RECOMENDACIÓN Que se dote a las habitaciones de mesas y sillas adecuadas, para favorecer la lectura, la escritura o el estudio.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre la fecha de instalación de mesas y sillas en todas las habitaciones donde residen menores y adolescentes.

Fecha actualización información 24/04/24

116 - Las habitaciones del centro no disponen de sistemas sonoros o luminosos de llamada en su interior, ni de apertura de puertas automática. Es importante que, ante una situación de emergencia, los menores puedan avisar para que sean atendidos. Aparte de eso, se debe de tener en cuenta que las habitaciones no disponen de aseo en su interior y, además, se recibieron testimonios de menores que tenían que aporrear la puerta, y que a veces tardaban en atender su llamada.

RECOMENDACIÓN Que se instalen llamadores en todas las habitaciones, y que se den indicaciones para que el personal del centro atienda con la máxima celeridad posible las peticiones de menores, para garantizar el acceso a los aseos sin demoras excesivas y en cualquier momento.

Respuesta a la resolución: En trámite

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre la decisión de instalar llamadores en las habitaciones.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

117 - Los baños están fuera de las habitaciones y carecen de puertas que garanticen la intimidad. Tampoco las duchas tienen cortinas o elementos análogos, esta circunstancia supone una falta de intimidad y además afecta a la sensación de seguridad de las personas internas. En muchas entrevistas se recogieron testimonios de menores que manifestaban que esta situación les provoca vergüenza.

RECOMENDACIÓN Que se dote a baños y duchas con elementos que garanticen la intimidad de menores y adolescentes.

[Respuesta a la resolución:](#) En trámite

[Seguimiento de resolución](#) -Se solicita información sobre qué elementos garantizan la intimidad en baños y duchas.

Fecha actualización información 24/04/24

118 - Para poder recibir asistencia sanitaria deben rellenar una solicitud, pero no se proporciona un resguardo.

RECOMENDACIÓN Que se proporcione un resguardo de la petición de la consulta médica.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

[Seguimiento de resolución](#) Será objeto de seguimiento en la próxima visita.

Fecha actualización información 25/04/24

119 - La atención sanitaria no se suele hacer preservando la intimidad de menores y adolescentes. Así, durante la valoración médica o psicológica, permanece la puerta de la consulta abierta con la presencia del personal de seguridad, lo que vulnera el derecho a la intimidad y dificulta cualquier vínculo de confianza sanitario-paciente.

RECOMENDACIÓN Que se garantice que la atención sanitaria se produce en condiciones de intimidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

[Seguimiento de resolución](#) El criterio del MNP es que los casos en que la atención sanitaria no se presta con intimidad, queden documentados anotando las razones que justifican esa medida.

Se reformula la Recomendación:

Que se garantice que la atención sanitaria se produce en condiciones de intimidad, y que los casos en que se decida que debe de estar presente personal no sanitario, queden documentados anotando las razones que justifican esa medida.

Fecha actualización información 24/04/24

120 - Según la información proporcionada por el centro, en el año 2022 el número de atenciones psiquiátricas fue de 22 consultas en todo el año. No proporcionan datos del año 2023. Estos datos parecen indicar una asistencia psiquiátrica de baja intensidad y/o espaciada en el tiempo, que no resulta congruente con el elevado porcentaje de menores con necesidades psiquiátricas.

Se solicita información sobre este tema.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 17/04/24

121 - Según se informó, existe un protocolo de coordinación con el centro de salud, para que cuando las personas internas tienen que acudir al mismo para ser atendidas, utilicen una sala de espera diferente a la del resto de usuarios del centro de salud, lo que se considera como una buena práctica.

Sin embargo, no ocurre lo mismo cuando tienen que ir al hospital de referencia. Sería deseable que se hicieran las gestiones necesarias para que se habilite una sala de espera diferente a la del resto de usuarios del hospital, para cuando acuden personas internadas en el centro.

Fecha actualización información 27/12/23

122 - La evaluación de salud al ingreso tiene un marcado carácter biomédico, no se abordan temas relacionados con la sexualidad o violencias sufridas, temas muy relevantes en la salud de menores y adolescentes.

Asimismo, el equipo de enfermería realiza actividades de promoción y prevención de la salud, pero no abordan intervenciones de prevención de la salud sobre áreas de especial impacto en la salud de menores y jóvenes, como la sexualidad o la salud mental.

Fecha actualización información 27/12/23

123 - Se constata una medicación psiquiátrica elevada. El personal sanitario manifiesta el elevado uso de benzodiacepinas, y no hay plan concreto de reducción de medicación psiquiátrica, pese a la identificación de la problemática.

Sería necesario poner en marcha medidas para articular la reducción de medicación psiquiátrica, y revisar el nivel de medicalización, buscando la implementación de terapias alternativas para el manejo de emociones y de la agresividad, que eviten la medicalización, así como fortalecer la intervención terapéutica psicológica y educativa a través de talleres y acciones grupales.

Fecha actualización información 27/12/23

124 - Una vez analizado el Libro registro de medios de contención, se comprueba que hay un elevado número de contenciones: 200 en 2021, 152 en 2022, y 189 hasta junio de 2023.

Durante la visita se recibieron numerosos testimonios de menores sobre contenciones realizadas por el personal de vigilancia, en las que contaban que usaban porras de manera injustificada, además de sujeciones físicas violentas que provocaban lesiones.

Una contención perjudica seriamente la salud mental y emocional de menores y adolescentes. El contenido de esta conclusión dio lugar a la formulación de la Recomendación Primera en la actuación previa iniciada con esa Administración.

Fecha actualización información 24/04/24

125 - De los datos sobre medios de contención, se aprecia asimismo un elevado uso del aislamiento provisional: 61 en 2021, 61 también en 2022, y 62 en 2023 (hasta el 13 de junio). Del examen de los expedientes disciplinarios, también se observa que la sanción disciplinaria de separación de grupo entre tres y siete días, se aplicó 34 veces en 2021, 39 en 2022, y 42 en 2023.

Sería necesario un proceso de reflexión para explorar alternativas al cumplimiento de estas medidas, ya que cualquier forma de aislamiento puede tener un efecto negativo para la salud física y mental de menores y adolescentes.

Fecha actualización información 24/04/24

126 - En el Libro registro de medios de contención, no existe un apartado donde se reflejen las personas que han intervenido en la aplicación de una contención.

RECOMENDACIÓN

Que se incluya en el Libro registro de medios de contención un apartado donde se

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

identifique de forma clara a las personas que intervienen en la aplicación de una contención.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución -Se solicita la remisión de una copia del libro de medios de contención del año 2024.

Fecha actualización información 24/04/24

127 - En una grabación del día 15 de marzo de 2023, se aplica una contención a un interno, y se comprueba que además de ponerle grilletes, le atan las piernas a la altura de los tobillos.

En otra grabación de ese mismo día con el mismo menor, se observa como tres vigilantes de seguridad le llevan a una habitación de contención (según el título del vídeo es la Hab. 4 Contención) y le dejan encerrado con los grilletes puestos. El MNP considera que dejar esposada a una persona en una celda de aislamiento constituye un uso desproporcionado de la fuerza, y es incompatible con la filosofía de un centro educativo cuyo objetivo principal debe ser la reintegración social de estas personas en la comunidad.

RECOMENDACIÓN

Que se den indicaciones al personal de seguridad para que no se realicen sujeciones de los tobillos mediante correas, así como para que no se deje engrilletadas a las personas que están encerradas en una habitación-celda, por constituir un uso desproporcionado de la fuerza.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución En la conclusión 2 se ha solicitado el protocolo de prevención y actuación de profesionales ante conductas violentas implementado en el centro.

Fecha actualización información 24/04/24

128 - Como ya se ha mencionado anteriormente, preocupa el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los vigilantes de seguridad, y a la vista de las contenciones realizadas por este personal, la formación sobre habilidades interpersonales en la gestión de conflictos con resolución no violenta, y control de situaciones violentas, no se considera adecuada.

El centro dispone de un protocolo de actuación ante conductas violentas, en el que se regula que el personal educativo es el responsable principal de manejar la situación ante conductas violentas (es quién habla, decide y actúa en cada momento con la persona alterada). Se constata en varias grabaciones que cuando los vigilantes de seguridad están utilizando las defensas de goma contra menores, no está presente el personal educativo, es decir, no actúa la persona responsable ante estas circunstancias.

Por lo tanto, la situación queda bajo la responsabilidad del personal de seguridad, en contra de lo establecido en el protocolo de conductas violentas del centro.

Estas situaciones, que ocurren en la práctica, suponen un riesgo innecesario para la integridad física de las personas que son sometidas a ellas. La irregularidad del funcionamiento del centro, da lugar a situaciones que son potencialmente peligrosas, y que se deben prevenir.

RECOMENDACIÓN

Que cuando se produzcan situaciones de tensión o violencia sea el personal educativo el que intervenga, como máximo responsable en esas situaciones, con técnicas no invasivas que permitan abordar con éxito situaciones límite, sin poner en riesgo la integridad física de las personas internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución En la conclusión 2 se ha solicitado este protocolo de prevención y actuación de profesionales ante conductas violentas implementado en el centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

129 - En cuanto a las defensas de goma, el «Protocolo de conductas violentas» del centro, regula que su uso por parte del personal de seguridad está limitado a la existencia de un riesgo de agresión a profesionales u otros menores.

En las grabaciones se aprecia que el personal de seguridad, no actúa conforme al protocolo de conductas violentas del centro, ni a los principios de necesidad y proporcionalidad. A modo de ejemplo, en las grabaciones de los días 2 de febrero de 2023 (nombre de archivo M-E 21171200) y 20 de febrero de 2023, en la primera se aprecia cómo el menor es agredido con la defensa de goma mientras está en el suelo sujetado por otros dos vigilantes más y, en la segunda, el menor está arrinconado por dos vigilantes y aparece un tercero utilizando la defensa contra el menor.

RECOMENDACIÓN

Que se den indicaciones al personal de seguridad para que se haga uso de la defensa de goma exclusivamente cuando exista un riesgo real de agresión, conforme al Protocolo de conductas violentas del centro, y a los principios de necesidad y proporcionalidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución En espera de que remitan el protocolo, que se ha solicitado en la conclusión 2.

Fecha actualización información 24/04/24

130 - Se proporcionó la relación de personal que presta servicio en el centro. Una vez analizada la misma, se comprueba que hay 26 profesionales de educación social, frente a 57 personas que ostentan la categoría profesional de ATE/cuidador/a. Se entiende que las funciones propias de esta categoría profesional son tareas auxiliares y complementarias de apoyo a profesionales de educación, y siempre bajo su supervisión.

Como ya se ha citado, tras el visionado de algunas grabaciones se observa que, en esas situaciones conflictivas que finalizan con un uso desproporcionado de la fuerza por parte del personal de seguridad, no hay personal educativo presente, solo están observando profesionales ATE/cuidador/a, que no realizan la necesaria intervención educativa mediante técnicas no violentas de desescalada.

Se solicita información sobre las funciones encomendadas al personal con categoría profesional de ATE/cuidador/a, y si tienen formación específica en intervención socioeducativa.

Fecha actualización información 24/04/24

131 - Del examen del Libro de quejas, se observa que en la número 190 de fecha 14 de marzo 2023 el menor dice «Me he puesto nervioso y me han reducido, me han pegado y me han pisado la cabeza y me han reventado la boca, me han pisado la mano mala, por lo que fui ayer al médico, me han retorcido el pescuezo y me han apretado demasiado los grilletes, se lo he dicho y me lo han apretado más y me han hecho sangrar por la boca, me han quedado marcas en el cuello, me estoy traumatizando porque no siempre soy el malo. Tengo a mis compañeros de módulo de testigos». En la contestación de la directora se traslada que «En respuesta a tu solicitud hoy la directora no está, el momento que pueda subo a hablar contigo de los incidentes que relatas».

Asimismo, en la queja 391 el menor refiere «Quiero salir a denunciar por varias lesiones ocasionadas sin motivo. Salir a comisaría para poner la denuncia por favor».

Por último, en la queja 140 de 24 de febrero de 2023 el menor solicita: «Que se revisen las cámaras del día 20 de febrero a las 12.30 horas, porque me dio un vigilante con la defensa sin motivo, y no he querido tomarme la justicia por mi mano, que se me quite razón, si la lleva él. Solicito que se hable con él».

La directora del centro contesta lo siguiente: «En el momento que no quisiste entrar en la habitación y te quedaste en la puerta mostrando resistencia, los vigilantes actuaron conforme a la Ley».

Esta es una de las contenciones que fueron visualizadas después de la visita, y que dio lugar al inicio de la actuación previa a la realización de este informe. En las imágenes se observa cómo el equipo educativo no interviene en ningún momento, y un miembro del personal de seguridad decide golpear al menor con la defensa de goma sin que este muestre una actitud violenta, y en presencia de cuatro vigilantes de seguridad más.

Se solicita copia de la investigación interna sobre los sucesos relatados en las quejas 140, 190 y 391 del año 2023.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

132 - En cuanto a la exploración física de menores a los que se les ha aplicado una medida de contención en que se hace uso de la fuerza, el centro no proporcionó los partes médicos de todos los casos en los que se había hecho uso de la fuerza.

En 2023, se utilizó en 65 ocasiones la fuerza física personal hacia menores, y el centro proporcionó solo 20 informes de enfermería.

Se solicita la remisión de todos los partes médicos realizados tras la aplicación de un medio de contención en que se hizo uso de la fuerza, desde el 1 de enero hasta el 13 de junio de 2023.

Fecha actualización información 27/12/23

133 - Sobre la comunicación de las medidas de contención al Juzgado de Menores y al Ministerio Fiscal, se solicita la remisión de una copia de las comunicaciones del uso de medios de contención de los primeros seis meses de 2023.

Fecha actualización información 24/04/24

134 - Del examen de la documentación, se constata que se utilizan medios de contención que no quedan reflejados en el correspondiente libro. Como ejemplo, hay un parte de incidencias de fecha 29 de marzo de 2023 realizado por un vigilante de seguridad en el que se indica que a las 23.20 horas se conduce a un interno a la zona de contención, para lo que utilizan contención mecánica mediante grilletes. Una vez revisado el Libro registro de medios de contención de 2023, se constata que no está anotada esta contención.

RECOMENDACIÓN Que se anoten en el Libro registro de medios de contención todas las contenciones que se realicen en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en la próxima visita.

Fecha actualización información 27/12/23

135 - Se comprobó que hay documentos de comunicación del uso de medios de contención remitidos al Juzgado de Menores, Fiscalía y la Entidad Pública que no tienen fecha. No se formula Recomendación por tratarse de una errata puntual, pero debe recordarse la necesidad de cumplimentar todos los documentos con el debido cuidado.

Fecha actualización información 24/04/24

136 - Analizado el Libro de registros personales, se comprueba que todos los registros realizados son integrales. Durante los años 2022 y 2023 hasta la fecha de la visita, se habían efectuado 90 registros; en 84 de ellos no hubo ninguna incidencia o novedad; en cuatro la incidencia fue que se detectaron lesiones físicas; y solo en dos hubo una incidencia.

Estos datos llevan a la conclusión de que se podrían estar realizando registros con desnudo integral de forma indiscriminada. La realización de un registro con desnudo integral se rige por los principios de necesidad y proporcionalidad, además, solamente se puede realizar este tipo de registros por motivos concretos y específicos, según dispone el artículo 54.5 letra d) del Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

En tres entrevistas a menores se recibieron testimonios de que además del registro con desnudo integral, tienen que hacer sentadillas.

RECORDATORIO Que se evalúen caso a caso las circunstancias que aconsejen un registro con desnudo integral, y se realicen únicamente cuando existan fundadas sospechas de que concurren razones de urgencia que exijan una actuación inmediata, evitando la realización de sentadillas, y notificar previamente al Juez de menores y a la Fiscalía, ambos de guardia, así como del resultado de dicho registro a posteriori, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.5

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

letra d) del Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

Fecha actualización información 24/04/24

137 - El centro no dispone del Protocolo de prevención detección y actuación frente acoso, abuso o cualquier otro tipo de violencia en el centro, que se recoge la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta ley establece en su artículo 4.2 el criterio general de «adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica, psicológica y emocional y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia». Asimismo, la citada ley promueve la aplicación de «protocolos de actuación, cuya eficacia se someterá a evaluación, y que recogerán las actuaciones a seguir en aras de prevenir, detectar precozmente y actuar lo antes posible en situaciones de violencia», lo que resulta especialmente necesario en un entorno que debiera ser marco de seguridad y desarrollo personal para adolescentes especialmente vulnerables.

RECOMENDACIÓN

Que se dote al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar formación continuada a todo el personal en relación a la violencia de género y violencia sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre la elaboración del protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en el centro. Así como el programa de formación continuada a todo el personal en relación con la violencia de género y violencia sexual.

Fecha actualización información 24/04/24

138 - Tampoco existe en el centro la figura de coordinación de bienestar y protección prevista en la Ley Orgánica 8/2021.

RECORDATORIO

Que se dote al centro de un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021 ,de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Desfavorable

Seguimiento de resolución

-No obstante, el coordinador o coordinadora de bienestar y protección lo debe ser de todo el centro, no solo de la unidad escolar.

Por ello, se reitera el Recordatorio de Deberes Legales segundo, para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Fecha actualización información 24/04/24

139 - Se solicita información sobre si se tienen en consideración las circunstancias psicosociales de las personas internas, y de qué forma se adapta el régimen disciplinario a menores que ingresan con una medida terapéutica.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

140 - Se constató que la formación, tanto la que imparten profesores adscritos a la Consejería de Educación como los talleres sociolaborales que desarrolla la entidad Meridianos, se realiza en unas condiciones de aula anormales, con presencia del personal de seguridad. Esto se aleja excesivamente de la normalidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, generando un ambiente de vigilancia extrema y tensión sobre menores y adolescentes.

Además, el hecho de tener la consigna de que siempre tiene que haber un vigilante hace que si no hay vigilante no pueden trasladarse del aula al gimnasio, perdiendo horas lectivas.

Por otro lado, se subraya que se dan situaciones paradójicas como que, en las salidas al exterior con el alumnado, el profesorado va sin vigilante y no ocurre nada.

RECOMENDACIÓN

Que se generen unas situaciones de aprendizaje donde se priorice un clima de aula normalizado, solo con el profesorado, evitando el control excesivo directo, que recuerda a un espacio carcelario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en futuras visitas.

Fecha actualización información 24/04/24

141 - En cada grupo de convivencia hay una habitación con videovigilancia para la aplicación del protocolo de observación intensiva. Se recibieron testimonios de menores que relatan haber estado durante meses con el protocolo de observación intensiva activado, y por tanto durmiendo en esas habitaciones donde hay una cámara de videovigilancia de forma permanente.

Se solicita la remisión de una copia del libro registro donde se anota las personas que se encuentran en estas habitaciones y el tiempo que están en las mismas.

Fecha actualización información 24/04/24

142 - Según los datos proporcionados, la autolesión es el motivo más frecuente por el que se realizan partes de lesiones. En el año 2022, se realizaron 45 partes de lesiones por autolesiones. No consta ninguna intervención específica sobre un tema tan importante para la salud mental y emocional de menores y adolescentes.

RECOMENDACIÓN

Que se elabore un plan de acción para la prevención y actuación sobre las autolesiones.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre el plan de acción para la prevención y actuación sobre las autolesiones.

Fecha actualización información 24/04/24

143 - El Programa de Intervención y Prevención de Violencia Intrafamiliar (PIPVIA), tiene limitaciones importantes en su desarrollo. Solo atiende a menores cuyas familias son de Badajoz o Cáceres capital. Esto supone un agravio y una pérdida de oportunidades de rehabilitación para menores y familias de la provincia de Cáceres. No se identifica ni se informa de ninguna medida compensatoria. Esto tiene una importante repercusión si se tiene en cuenta la dispersión geográfica de las personas internadas en el centro.

Se solicita aclaración sobre el trabajo terapéutico alternativo que se realiza con menores procedentes de otras partes de la provincia que no se pueden trasladar a Badajoz para la terapia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/12/23

144 - Del examen de la documentación proporcionada por el centro, se observa que hay documentación sobre una denuncia a la Fiscalía por un posible delito de abuso a un menor. En uno de los documentos que el centro remite a la Fiscalía, informa que el menor, que se encuentra cumpliendo una medida de internamiento en régimen semiabierto, está «actualmente ingresado en las dependencias judiciales del Hospital Perpetuo Socorro de Badajoz».

Se solicita información sobre a qué unidad hospitalaria pertenecen las dependencias judiciales referidas.

Fecha actualización información 24/04/24

145 - Durante la visita se comprueba que en el centro no se recoge información desagregada de la población gitana, por lo que resulta que la situación de estas personas especialmente vulnerables no se aborda, lo que impide propiciar intervenciones tendentes a visibilizar y superar su especial discriminación.

RECOMENDACIÓN Que se incorpore en la gestión del centro la variable de población gitana, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre los documentos en los que se ha incorporado la variable de población gitana.

Fecha actualización información 24/04/24

146 - Según consta en el dossier de ingreso, y la información recibida de menores en las entrevistas, para realizar peticiones o quejas ante la dirección del centro, hay que solicitar al personal educativo o ATE/cuidadores un formulario y después entregárselo de nuevo a este personal para que lo haga llegar al director.

Este procedimiento no se considera adecuado en el caso de que la queja de la persona interna sea contra personal educativo o ATE/cuidador, que es quien recoge la misma.

RECOMENDACIÓN Que se arbitre un sistema de recogida de quejas adecuado, en el que el contenido de las mismas solo sea accesible a la dirección del centro, y que los formularios estén disponibles, sin tener que solicitarlo al personal del centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en la próxima visita.

Fecha actualización información 24/04/24

147 - A pesar de que en el documento que se entrega al ingreso se informa que se entregará una copia de las quejas que se presenten, se constata que no es así.

RECOMENDACIÓN Que se facilite siempre copia sellada de las quejas o peticiones que presenten las personas internas, de manera que, ante una posible demora o falta de respuesta, puedan acreditar su presentación y la fecha de la misma.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en la próxima visita.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/12/23

148 - Del examen del Libro de quejas, se observa que en la queja número 76 de 2023 se solicita «poder poner dos denuncias».

Se solicita información sobre el contenido de las denuncias a las que se refiere la persona que hace la solicitud.

Fecha actualización información 27/12/23

149 - Se comprueba que no hay servicio de asistencia jurídica en el centro. A la vista del elevado número de quejas presentadas, y de la escasa interposición de recursos ante sanciones disciplinarias, se solicita información sobre la posibilidad de la prestación en el centro de un Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados o de otra entidad.

Fecha actualización información 24/04/24

150 - Se recibieron varios testimonios de menores que dicen que las llamadas telefónicas se producen sin intimididad. Además, se recogen quejas sobre la duración y frecuencia de las mismas.

RECOMENDACIÓN

Que se garantice que las comunicaciones telefónicas se producen en condiciones de intimidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en la próxima visita.

Fecha actualización información 24/04/24

151 - En cuanto a las videollamadas, también se realizan sin intimididad. Además, según la información recibida, las personas internas cuyas familias no tienen posibilidad de realizar visitas al centro por la lejanía de sus domicilios, no tienen mayor número de videollamadas. La dirección explica que es un tema de limitación técnica, que próximamente se resolverá.

Se solicita información concreta sobre:

- Las causas técnicas que limitan el uso de videollamadas, y si se ha resuelto esa limitación.
- Asimismo, interesa que se remita la regulación del uso de videollamadas del centro.

Fecha actualización información 24/04/24

152 - Los encuentros de familiares con menores se producen en unas salas completamente inadecuadas, sin puertas, con mobiliario incómodo, y con una vigilancia permanente por parte del personal de seguridad y ATE-cuidadores. Esto es así en todas las visitas y para todas las personas internas, sin que haya una justificación educativa o de riesgo para ese nivel intenso de supervisión. Son unas circunstancias que limitan totalmente la comunicación afectiva y privada del menor con su entorno familiar.

RECOMENDACIÓN

Que se garantice que las visitas se producen en condiciones de confidencialidad e intimidad, en una sala cerrada, sin la vigilancia permanente del personal del centro, y con mobiliario adecuado.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre las medidas que se han llevado a cabo para garantizar la intimidad y confidencialidad en las visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

153 - El centro informó que actualmente no disponen de una sala para comunicaciones íntimas, debido a las reformas que se están llevando a cabo.

Se solicita información sobre si está previsto dotar al centro con una sala para encuentros íntimos.

Fecha actualización información 24/04/24

154 - Del examen de los libros registro proporcionados por el centro (Libro registro de registros personales, Libro registro de quejas y sugerencias y Libro registro de medios de contención), se constata que son documentos realizados en formato Word, que podrían ser modificados en cualquier momento.

RECOMENDACIÓN

Que todos los libros registro que existen en el centro lo sean en un formato electrónico que sea inalterable.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada parcialmente

Fecha actualización información 24/04/24

155 - La información sobre el personal que presta servicio en el centro se facilitó en dos documentos (documento 25 y cuestionario autoadministrado), no coincidiendo el número de personal y sexo respecto de las siguientes categorías: Vigilantes de seguridad, auxiliares técnicos educativos, personal educativo y personal de enfermería.

Se solicita la remisión de información detallada sobre este personal, desagregada por sexo.

Fecha actualización información 24/04/24

156 - De la información proporcionada a través del proyecto Ábaco, esa Administración comunicó que en el mes de febrero de 2022 se produjo una posible agresión física a una persona interna. La denuncia dio lugar a la apertura de un procedimiento abreviado (374/2022) en el Juzgado de Instrucción número 2 de Badajoz.

Se solicita el expediente de la investigación interna efectuada por el centro tras la citada denuncia, así como las medidas adoptadas como consecuencia de dicha investigación.

Fecha actualización información 24/04/24

157 - Con respecto a la ropa, son numerosas las quejas debido a la pérdida de la misma, y al deterioro de prendas que se llevan al servicio de lavandería. Es un problema que genera incomodidad y tensión entre las personas internas, y en ocasiones dificultades de convivencia.

Se solicita información sobre este asunto.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.